



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024/MDV-CDV

Ventanilla, 15 de octubre de 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal virtual y presencial de 15 de octubre de 2024, el Memorando N° 256-2024/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 2400-2024/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 2356-2024-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 330-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 11310-2024 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 013-2024/MDV-CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley en conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 9° del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, en ese sentido el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, el artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, esta entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales emitidas por esta entidad Edil;



### ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024/MDV-CDV

Que, por medio del Memorando N° 256-2024/MDV-GAT de 01 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, a fin de que emita su opinión técnica, el proyecto de Ordenanza que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias, a fin de promover los mecanismos que faciliten a los contribuyentes con el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria y administrativa, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos, para la prestación efectiva de servicios públicos;

Que, la citada Gerencia manifiesta que los beneficios para el pago de la deuda tributaria y no tributaria consignados en la propuesta serán:

- **Del Impuesto Predial:** Los contribuyentes que tengan deudas del impuesto predial cualquiera sea su estado de cobranza, por el pago voluntario de la misma, tendrán derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo cancelarse el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal adeudado.
- **De los Arbitrios Municipales:** Los contribuyentes en general que tengan deudas por concepto de Arbitrios Municipales cualquiera sea su estado de cobranza por el pago voluntario de dicha deuda, tendrán derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo cancelar el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal.

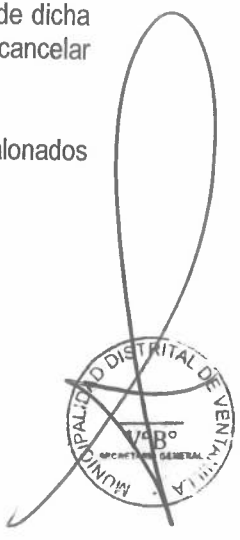
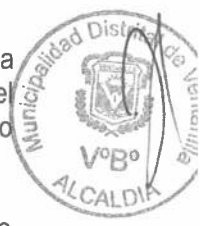
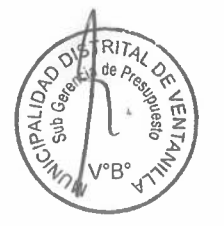
Adicionalmente a dicho descuento podrán acogerse a un régimen de descuentos escalonados sobre el valor del tributo insoluto de su deuda, según el siguiente detalle:

Año de la deuda por arbitrios	Descuento del monto insoluto	Condonación de Intereses moratorios
2024	10%	100%
2023	20%	100%
2022	30%	100%
2021	40%	100%
2020	50%	100%
2019	80%	100%
Anteriores al 2019	90%	100%

La deuda tributaria generada por Arbitrios Municipales dentro de un proceso de Fiscalización Tributaria podrá cancelarse sin intereses y con un descuento del 50% del monto insoluto y las multas tributarias generadas por las infracciones tipificadas en los artículos 176° y 178° del Código Tributario se condonarán siempre y cuando se encuentre cancelado el impuesto predial del año que se haya generado la referida multa tributaria.

- **De las Multas Administrativas:** Los administrados que tengan multas administrativas impuestas hasta la vigencia del presente beneficio podrán acogerse a los siguientes descuentos siempre y cuando cancelen la totalidad de la misma al contado:

Año de la deuda por Multa administrativa	Descuento del Monto insoluto
2024	20%
2023	50%
2022	60%
2021	80%
Anteriores al 2021	90%





## ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024/MDV-CDV

En los casos en que se haya cancelado de forma parcial una multa administrativa, el descuento se aplicará sobre el saldo pendiente de dicha multa.

- **Deuda por cobranza coactiva:** La presente Ordenanza no suspende los procedimientos de ejecución coactiva, por lo que, en caso no acogerse voluntariamente con el pago de la deuda tributaria materia de ejecución con los beneficios otorgados, se imputarán los embargos realizados en las entidades bancarias sin los beneficios y con los gastos y costas respectivas.

Los contribuyentes que paguen voluntariamente los tributos municipales establecidos en la presente Ordenanza de deudas en proceso de cobranza coactiva se verán beneficiados con la condonación del 100% de las costas y gastos administrativos por dicho procedimiento.

- La Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2024.

Que, a través del Memorando N° 2400-2024/MDV-GPLP de 03 de octubre de 2024, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 2356-2024-MDV/SPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala, entre otros, lo siguiente:

- Al respecto, visto el documento de la referencia la Gerencia de Administración tributaria, considera procedente el otorgamiento de beneficios tributarios a los vecinos de esta jurisdicción con la finalidad de incentivar el pago de impuestos tributarios, y considerando lo señalado en el punto 3.6 mediante el cual se pronostica recuperar el importe de S/ 2,108,108.00 soles, monto que conlleva a un incremento en la recaudación de ingresos y por ende brindar una mejor calidad en los servicios que ofrece la entidad.
- Según lo precisado la propuesta remitida facilitará el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos de la jurisdicción por lo que coadyuvar al incremento de las recaudaciones de ingresos del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y asimismo, a la sostenibilidad de la recaudación de ingresos por impuesto predial y arbitrios municipales, por lo cual se otorga opinión favorable en materia presupuestaria y se sugiere remitir el presente documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes.

Que, a través del Informe Legal N° 330-2024/MDV-GAJ de 04 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Estando a las consideraciones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN FAVORABLE para la propuesta de Ordenanza Municipal elaborada por la Gerencia de Administración Tributaria, siendo que para su procedencia deberá el Concejo Municipal efectuar su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 8), artículo 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972.

Que, a través del Proveído N° 11310-2024 de 04 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal traslada los actuados administrativos a la Secretaría General a efectos de tomar las acciones correspondientes;

Que, con Razón N° 42, de 09 de octubre de 2024, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales y a la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), el expediente relacionado al proyecto de Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias, para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;





## ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024/MDV-CDV

Que, por medio del Dictamen N°013-2024/MDV-CAL-CAF de 10 de octubre de 2024, la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:

- Artículo 1.- Aprobar la Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV y modificado por Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;


### ACUERDA:

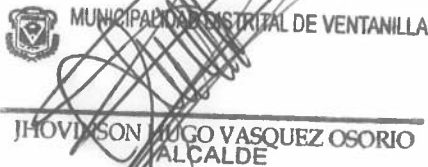
**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Dictamen N° 013-2024/MDV-CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.


**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

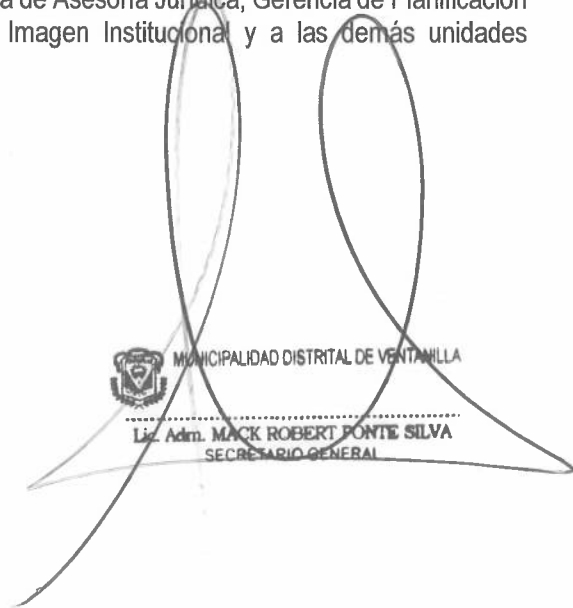
### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO  
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA  
SECRETARIO GENERAL